

**ORDENANZA NÚM. 45, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS
TURÍSTICOS Y CULTURALES¹**

Artículo 1º.- Concepto.²

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, d 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Servicios Turísticos y Culturales especificados en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Almería y especificados en el artículo siguiente.

Artículo 3º.- Cuantía³.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

2.1.- Cada visita turística guiada, por persona:

2.1.1.- Cada visita turística guiada, tarifa general, ...2,00 €;

2.1.2.- Cada visita turística guiada, tarifa reducida para grupos de centros educativos, menores de 18 años y mayores de 64 años,1,00 €;

2.1.3.- Tarifa adicional, por persona, para visitas que incluyan actuación artística,2,00 €.

2.1.4.- Tarjeta "Almería Card":

a) Tarjeta para 4 visitas.....5,00 €.

b) Tarjeta para 8 visitas.....10,00 €.

c) Suplemento por actuación artística y Transporte 2,00 €.

¹ Nueva denominación dada por acuerdo plenario de fecha 19 de agosto de 2011

² Redacción dada por acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2012

³ Redacción dada por acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2012

2.1.5.- Libro turístico "Refugios de Almería":
- precio unitario, IVA incluido.....15,00 €.

2.2.-Visita a la Casa del Cine de Almería:

2.2.1.- Tarifa general, por persona,.....3,00 €;

2.2.2.- Tarifa reducida, por persona, para grupos organizados de entidades y asociaciones, menores de 18 años y mayores de 64 años,.....2,00 €.

2.3.- Cada visita a los Refugios de Almería:

2.3.1.- Tarifa general, por persona,.....3,00 €;

2.3.2.- Tarifa reducida, por persona, para grupos organizados de entidades y asociaciones, menores de 18 años y mayores de 64 años,2,00 €.

2.4.- Visita al Museo de la Guitarra "Antonio Torres":

2.4.1.- Tarifa general, por persona,.....3,00 €;

2.4.2.- Tarifa reducida, por persona, para grupos organizados de entidades y asociaciones, menores de 18 años y mayores de 64 años,2,00 €.

3.- A los menores de hasta 6 años y actividades municipales, les corresponde una tarifa de cero euros.

4.- Las tarifas anteriores se incrementarán en 2,00 € por persona, en caso de que se disponga de autocar como medio de transporte.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se solicite, preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Cobro.

El pago del precio público se exigirá mediante depósito previo.

Artículo 6º.- Gestión.⁴

Los interesados en la prestación de los servicios a que se refiere la presente ordenanza deberán presentar solicitud

⁴ Redacción dada por acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2012.

expresa de la extensión y naturaleza del servicio deseado, a la que se acompañará justificante de haber abonado el depósito previo conforme a las tarifas del artículo 3º.

Artículo 7º.- Vía de apremio.

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Adicional.

A las cuantías de las tarifas previstas en esta Ordenanza, se le repercutirá el I.V.A. que corresponda.

Disposición Final.⁵

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación: Acuerdo Pleno 29/10/2007

Boletín Oficial de la Provincia 19/12/2007

Aplicación desde 10/01/2008

Modificaciones:

- Acuerdo Pleno 20/10/2008 (B.O.P. de 09/12/2008)
- Acuerdo Pleno 19/08/2011 (B.O.P. de 22/11/2011)
- Acuerdo Pleno 08/06/2012 (B.O.P. de 10/08/2012)

⁵ Redacción dada por acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2012.